

Norma: DECRETO 1259/1976

Emisor: PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Sumario: Educación; implantación de la asignatura Formación Cívica en sustitución de Estudio de la Realidad Social Argentina.

Fecha de Emisión: 08/07/1976

Publicado en: Boletín Oficial 15/07/1976 - ADLA 1976 - C, 2172

Visto la necesidad de orientar la acción educativa en el campo de la formación cívica, y

Considerando: Que es preciso afianzar el proceso de organización de la personalidad del joven y lograr su proyección hacia la madurez adulta de manera tal que llegue a ser un ciudadano consciente y participativo, con capacidad de asumir la situación social.

Que con tales propósitos debe guiarse el interés de los alumnos hacia el medio en que viven, a fin de que observen y comprendan su circunstancia, y procuren descubrir las condiciones necesarias para la vida en común.

Que el verdadero civismo se entiende prioritariamente como una expresión de lo nacional y que la acción educadora debe converger, en consecuencia, hacia la formación del hombre argentino con plena consciencia de su nacionalidad y clara comprensión de los valores patrios.

Que ese civismo nacional encuentra su prolongación natural en las relaciones del país con los hermanos de América y con los pueblos del mundo, en la medida en que nuestro destino está ligado al de otras naciones con las que compartimos el patrimonio cultural de la humanidad.

Que la efectivización de una pedagogía de los valores en el marco institucional de la escuela debe significar un desarrollo libre y creativo de conductas responsables que sin sectorizaciones ideológicas, aseguren la comprensión de los contenidos culturales tradicionales a fin de posibilitar un desarrollo armónico y dinámico para el proyecto futuro de la sociedad.

Por ello, el Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1° -- Implántase la asignatura Formación Cívica en reemplazo de Estudio de la Realidad Social Argentina, Los objetivos, contenidos y el desarrollo curricular de Formación Cívica deberán encuadrarse en los aspectos formativos, dentro de los Objetivos Básicos de las "Bases para el Proceso de Reorganización Nacional".

Art. 2° -- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a establecer los contenidos y metodología correspondientes a Formación Cívica, como asimismo a adoptar todas las medidas necesarias para el dictado de la nueva asignatura.

Art. 3° -- Derógase el dec, 384 de fecha 29 de junio de 1973.

Art. 4° -- Comuníquese, etc. -- Videla, -- Bruera.